

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.		Des- vío/bolsa/o. D/º		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	D/º			%		FECHA	D/º	ACCIONES							D/º
11-2-911	85,25	4 POR 100 FERRETO.—Al contado.				11-11-912	452,50	Banco de España.....		500	452,50				
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		> E, de 25.000	>	11-11-912	222,50	Compañía Arrend.º de Tabacos.....		500	294,00				
2-8-912	84,85	> D, de 12.500	>	>	...	8-11-912	222,50	Banco Hipotecario de España.....		500		45			
16-10-912	83,70	> C, de 5.000	>	>	...	18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....		250					
28-1-912	80,80	> B, de 2.500	>	>	...	11-11-912	131,00	Banco Hispano-American.....		500		45			
14-11-912	85,20	> A, de 500	>	>	...	8-11-912	124,00	Banco Español de Crédito.....		250					
18-10-912	85,00	> H, de 200	>	>	...	11-11-912	258,00	Unión Española de Explosivos.....		100					
18-10-912	85,00	> G, de 100	>	>	...	11-11-912	42,75	Socied. Gral. Aut.º España Preferentes.....		500		42,50			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....				5-11-912	12,50	> > > Ordinarias.....		500		12,50			
4 POR 100 INTERIORES (30 Diciembre 1908)						80-10-912	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
11-11-912	79,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		78,95		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....		500					
11-11-912	79,30	> E, de 25.000	>	>	...	28-10-912	77,50	Unión Alcohalera Española.....		500					
11-11-912	80,25	> D, de 12.500	>	>	...	31-7-910	99,50	C.º Gral. Med.º de Electricidad.....		100					
11-11-912	82,50	> C, de 5.000	>	>	...	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....		500					
11-11-912	83,00	> B, de 2.500	>	>	...	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....		500					
11-11-912	83,75	> A, de 500	>	>	...	11-11-912	474,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		478 pts. 80			
11-11-912	86,60	> H, de 200	>	>	...	5-11-912	493,00	Idem Norte de España.....		475				438,50	
11-11-912	86,00	> G, de 100	>	>	...	11-11-912	437,00	B.º Español del Río de la Plata.....							
27-10-912	81,95	En diferentes series.....						INTERÉS ANUAL D/º							
A plazo.						11-11-912	97,90	OBLIGACIONES							
11-11-912	79,20	Fin corriente.....				29-8-912	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....		500	4	97,90			
4 POR 100 AMORTIZABLE						11-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc.º Española.....		500	4				
7-11-912	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				10-5-910	89,00	O.º Gral. Mad.º de Electricidad.....		500	5				
10-11-912	90,75	> D, de 12.500	>	>	...	21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500	5				
11-11-912	89,90	> C, de 5.000	>	>	...	11-11-912	102,50	Mediodía de Madrid.....		500	5				
11-11-912	89,90	> B, de 2.500	>	>	...	5-11-908	97,50	F. C. M. Z. A. Valladolid a Aniza. Serie A.....		500	5				
11-11-912	90,90	> A, de 500	>	>	...	18-6-912	93,00	Idem Id., Id. fd.....		600	4,5				
11-11-912	90,90	En diferentes series.....		91,20		15-10-912	76,50	Idem fd., Id. fd. > B.....		500	4				
11-11-912	90,90			91,15		15-10-912	75,00	Idem Id. > C.....		500	4				
5 POR 100 AMORTIZABLE						15-10-912	77,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.							
A, contado.						15-10-912	77,50	1.º serie.....		475					
11-11-912	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		99,00		15-10-912	77,50	2.º serie.....		475					
11-11-912	99,45	> E, de 25.000	>	>	...	15-10-912	77,50	3.º serie.....		475					
11-11-912	99,50	> D, de 12.000	>	>	...	15-10-912	77,50	4.º serie.....		475					
11-11-912	100,40	> C, de 5.000	>	>	...	15-10-912	77,50	5.º serie.....		500	8	71,00			
11-11-912	100,40	> B, de 2.500	>	>	...	16-10-912	83,25	Avantamiento de Madrid.							
11-11-912	100,50	> A, de 500	>	>	...			Obligaciones.....		100	4				
11-11-912	100,30	En diferentes series.....		100,10 y 25				Idem por resultados.....		500	4				
								Id. para pago de expropiaciones en el interior.		500	0	93,25			
								Cédulas para Id. de Id. en el exterior.....		500	4,5	93,50			
								Diputación provincial de Madrid.							
								Obligaciones.....		500	0				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	329.600
Idem fin carriente.....	00.000
Idem trá próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	9.500
5 por 100 amortizable.....	348.000
Acciones del Banco de España.....	9.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrollataria de Tabacos.....	100.000
Azucareras.—Preferentes.....	12.500
Idem ordinarias.....	20.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	57.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

IBANCOS NEGOCIADOS

*Paris, 4 la vista, total..... 275,00
Cambio medio..... 106,10*

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Mujeres, a la vista, total 3.000
 Cambio medio 26,855

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Noviembre de 1913.

Las bajas presiones del Atlántico siguen avanzando hacia el Este, y hoy des tacan un centro borrascoso sobre las islas británicas que produce vientos duros y mar muy gruesa en el Canal de la Mancha. Por nuestras costas existen algunos secundarios, continuando el tiempo lluvioso en todas las regiones de la mitad occidental de España, con vientos dominantes del Sur, en general moderados, excepto en el litoral del Cantábrico, donde soplan con alguna violencia.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia y la misma de hoy ha sido de un grado en León.

Las altas presiones residen sobre las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger:

Sigue avanzando hacia el Este la de-

presión ayer señalada, teniendo hoy su centro en Inglaterra (740 milímetros).

Existe un secundario en el Cantábrico (752 milímetros). Hay mar gruesa en las costas inglesas y marejada en el Cantábrico. Las altas presiones residen en las Azores y Sur de Italia.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 12 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

hora.	Barómetro, en m. y 40°.	Tem- pera- tura máxi- ma C°.	Humi- edad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
0	702.00	10.0	97	Calma ..	0=Calmada ..	0,9	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,7
4	700.46	9.9	98	SSE....	3=Flojo....	3,0	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 9,5
8	701.68	10.2	99	WSW....	1=Ventolina..	1,1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 27,0
12	702.11	10.9	84	SW....	4=Moderado.	0,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,7
16	701.44	10.2	98	SW....	1=Ventolina..	0,6	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 373
20	701.70	8.0	97	SW....	1=Idem....	1,0	Idem	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones de la plaza de Auxiliar del grupo primero de la Sección de Filosofía, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concorrir el día 26 de los corrientes, á las once de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Deberán tener presente, asimismo, lo dispuesto en los artículos 9º y 22 del Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Questionario que ha de regir para los dos primeros ejercicios es el publicado en 17 de Agosto de 1903.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hoyos.

P-5076

tulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 6 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúlio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S-895

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroja de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Valls y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Valencia y de Utiel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo

de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúlio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S-889

Alcaldía Constitucional de La Carolina.

En la GACETA DE MADRID del día 2 de Noviembre, segunda columna de la página 232, Anexo 1º, que forma parte del edicto de subasta de Arbitrios municipales de esta ciudad, se dice:

«Cabreros que conducen cabras por la vía pública con destino á la venta de leche, pagarán por día y cabra pesetas 1.º

Siendo así que debe decir:

«Cabreros que conducen cabras por la vía pública con destino á la venta de leche, pagarán por día y cabra 0,01.»

La Carolina, 5 de Noviembre de 1913,
El Alcalde.

S-866

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroja de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Valls y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 728 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Tarragona y de Valls, con arreglo á lo preceptuado en el capí-

**Comandancia de Ingenieros
de Palma de Mallorca.**

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante de Ingenieros de esta Plaza, para la adquisición, durante un año y tres meses más, por lotes completos, de los artículos que a continuación se expresan:

Primer lote.

Ochocientos metros lineales, tablón de pino rojo.

Doscientos metros lineales, vigueta de pino rojo.

Trescientos metros lineales, tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Cien metros lineales, vigueta de pino blanco del Norte (Flandes).

Cuatro mil decímetros cúbicos, jácova de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 por 40 centímetros por 40.

Segundo lote.

Satocientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí, de los gruesos llamados Emperador, Grueso y Ordinario.

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí, de los gruesos denominados Tres por dos y Media piedra.

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Rodona, de los gruesos llamados Emperador Rey y Ordinario.

Ciento veinticinco metros cuadrados sillería arenisca de la Torre Redonda, de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Treecientos metros cuadrados, losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de Llavaneras.

Tercer lote.

Dos mil quintales métricos de cemento lento portland.

Cuarto lote.

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica.

Quinto lote.

Dos mil quintales métricos de cal grasa.

Sexto lote.

Mil hectolitros de yeso.

Séptimo lote.

Sescientos metros cúbicos de arena.

Séptimo lote bis.

Cuatro toneladas de hierro forjado, redondo cuadrado y llanas.

Cincuenta toneladas acero laminado en viguetas, sección doble T.

Dos toneladas acero laminado, en barras, sección T.

Dos toneladas acero laminado, en barras, sección L.

Dos toneladas acero laminado, en barras, sección U.

Una tonelada de palastros.

Cincuenta toneladas, cerchas rígidas y entramados de cubierta.

Cinco toneladas, rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 28 de Enero de 1914, á las once de su mañana, en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, sita en la plaza del Carmen, número 28, y que el pliego de condiciones estará depositado todos los días de labor, desde el día de este anuncio al día 27 de Enero próximo venidero, ambos inclusive, de

las nueve á las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el siguiente:

Primer lote.

Dos pesetas 30 céntimos por metro lineal de tablón de pino rojo.

Tres pesetas 25 céntimos por metro lineal de vigueta de pino rojo.

Dos pesetas 50 céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco (Flandes).

Tres pesetas 25 céntimos por metro lineal de vigueta de pino blanco (Flandes).

Diecisiete céntimos de peseta por decímetro cúbico de jácova de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 por 40 centímetros de lado.

Segundo lote.

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta 26 céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí de los gruesos denominados Tres por dos ó Media piedra.

Once pesetas 50 céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta 40 céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losas areniscas, de cualquiera de las dos procedencias anteriores, de las denominadas en el país de Llavaneras.

Tercer lote.

Cemento lento portland, ocho pesetas quintal métrico, al pie de la obra.

Cuarto lote.

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica, en las obras de Palma.

Dos pesetas 30 céntimos quintal métrico de cal hidráulica, en las obras exteriores.

Quinto lote.

Una peseta 60 céntimos por quintal métrico de cal grasa.

Sexto lote.

Una peseta 65 céntimos por hectolitro de yeso.

Séptimo lote.

Tres pesetas por metro cúbico de arena á menos de cinco kilómetros al pie de la obra.

Cuatro pesetas por metro cúbico de arena á más de cinco kilómetros de distancia al pie de la obra.

Séptimo lote bis.

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,007 metros á 0,012 metros.

Veintidós céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,018 metros á 0,100 metros.

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 metros á 0,012 metros.

Veintiséis céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,018 metros á 0,100 metros.

Veinticinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en viguetas de sección doble T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección L.

Cuarenta céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección U.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en cerchas rígidas y entramados de cubierta de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Sesenta céntimos de peseta el kilogramo de palastro.

Sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de ... pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Primer lote.

Doscientas diecisiete pesetas 25 céntimos.

Segundo lote.

Cuatrocientas sesenta y dos pesetas 15 céntimos.

Tercer lote.

Dos mil pesetas.

Cuarto lote.

Quinientas treinta y siete pesetas 50 céntimos.

Quinto lote.

Novecientas sesenta pesetas.

Sexto lote.

Ochenta y dos pesetas 50 céntimos.

Séptimo lote.

Ciento cinco pesetas.

Séptimo lote bis.

Mil ochocientas setenta y nueve pesetas 50 céntimos.

Para todos los lotes, 6.243 pesetas 90 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 8 de Agosto de 1900 (G. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación; serán presentados por lotes completos, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía añadida, expedito por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca, 20 de Octubre de 1913.—El Ingeniero del detal, Florencio Sabías.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., entrando del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia fecha de ... de ..., para la adquisición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y en su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de ... pesetas ... céntimos (en

letra) por... (la unidad que marque el precio límite) acompañando, en cumplimiento de lo previsto, su ejemplar personal corriente de... clase, expedita en... (y el poder notarial, en su caso) así como el último recibo de la Contribución Industrial que lo corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

Palma de Mallorca, ... de... do...

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherízase la póliza correspondiente. Si se firma en poder, se expresará como auténtica el nombre y apellido del poderante ó el título de la casa ó razón social. S-396

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente para su provisión por concurso una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Macarras de Cádiz.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestra de Primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 8.^o del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 10 de Noviembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés. P-5077

Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penales.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

So probará además alguna de las circunstancias siguientes:

• Hacer sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestarse sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adorndados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la intención de que el período bábil para la presentación de sus mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 10 de Noviembre de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P-5078

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hágase saber: Que por débitos de la Contribución urbana, le fue embargada á D.^a Antonia Seguí Canet, de paradero desconocido, una parte de la casa número 61 de la calle de la Virgen María, de esta ciudad, que se compone dicha parte de casa, de la segunda habitación que mira al patio con su celda, cerrado todo con una llave y derecho hasta más para entrar y salir en el patio, estable y escalera.

Toda la casa, cuya medida superficial no se expresa, linda: por la derecha, con la de los herederos de Rafael Aura y posada de Francisco Pérez; por la izquierda, con casa de Francisco Barrachina, y por espalda, con calle de Beindao; valuada en 2.125 pesetas y responde por principal, agravios, costas y gastos, á la cantidad de 30,72 pesetas.

Que la parte de casa embargada está libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, ha acordado la enajenación en pública subasta del inmueble indicado, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Recaudación, sito en la calle de Santa Rita, 3, principal Alcoy, el 19 de Noviembre próximo, á las diez, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del valor del inmueble.

Que á los efectos del párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y en la tabla de anuncios de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad.

Alcoy, 29 de Octubre de 1913.—El Recaudador, José Rizo. P-5015

Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de don Baldomero Pérez Segura, que estuvo domiciliado en el pueblo de Salinas, calle de Hornos del vidrio, al qual se le instruye expediente de desraudación por el ejercicio de la industria de Tienda de Salazones, comprendida en la tarifa 1.^a clausa 12, epígrafe 30, se notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 9 de Septiembre último, ha sido incluido en matrícula practicándosele la siguiente liquidación:

A ingresar por recibos.	
Tarifa 1. ^a clausa 12, epígrafe 30.	
Quotas, 5 meses...	8,00
18 por 100 recargo municipal....	1,04
5 por 100 cobranza.....	0,45
TOTAL.....	9,49

Año 1913:

Cuota, 12 meses.....	10,20
18 por 100 recargo municipal.....	2,49
5 por 100 cobranza.....	1,08
TOTAL..... 22,77	

Año 1912, á ingresar por carta de pago:

Cuota, un mes.....	1,60
18 por 100 recargo municipal.....	0,21
5 por 100 cobranza.....	0,09
TOTAL..... 1,90	

Multas ó recargo de un año, 10,20 pesetas.

Dedicado ingresar las 10,20 pesetas, importe de la penalidad, y 1,90 pesetas por carta de pago, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó de lo contrario lo serán exigidos por la vía de premio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días.

Alicant, 28 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones.

P-3930

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

Contribución nómica.—Varios años.

D. Antonio Santos Soto, Recaudador auxiliar de Contribuciones en ésta localidad.

Hágase saber: Que en el expediente que inició contra los deudores que á constitución se expresan, por la Contribución 7 años indicados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

• Providencia—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan, en el plazo que el oficio se les concedió, sus deudas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedate inmediatamente á la traba de los bienos de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

• Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndoles además para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa si no lo verifican.

Deudores que se citan.

Natalio Corral.—Una tierra, de cabar cuatro fanegas, en este término de Cuenca, y sitio titulado La Olla, linda: por Norte, con tierra de los herederos de Lorenzo Puerto; Sur, herederos de Norberto Soriano; Oeste, herederos de Donato Aranda, y Este, el corral.

Otra tierra en dicho término y sitio titulado Veredilla Alta, de cabar fanega y media, que linda: por Norte, herederos de Felipe Gamero; Sur, herederos de Luis Ruiz; Este, José Gamero, y Oeste, Cipriano Alonso.

Otra tierra en dicho término, situada al camino de Ventas, que linda: por Norte, con tierra de herederos de Angela Soriano; Este, Felipe Gamero; Sur, herederos de Lauréano Pina, y Oeste, camino de Ventas, siendo su extensión superficial dos fanegas.

Opriano Gutiérrez.—Una tierra de dos fanegas y media en este término, al sitio titulado Quiñones, que linda: por Norte, con tierra de Peñón Fuente; Sur, con la dehesa de Pulgar; Este, Natacio Corral, y Oeste, herederos de Vicente Payo.

Herederos de Nicolasa Rubio.—Una tierra de dos fanegas, en este término y sitio titulado Vecindad; linda: por Norte, con tierra de herederos de Isidro Albarán; Sur, Vicente Payo; Este, Joaquín Díez, y Oeste, camino de Pulgar.

Juan Martín Félix.—Una tierra, de caber 14 fanegas, en este término, al sitio titulado Matasinos, que linda: por Norte, con tierra de herederos de Raimundo Pintado; Sur, tierra de un vecino de Pulgar; Este, Juan Martín, y Oeste, dehesa de Pulgar.

Vicente Ruiz de Alarcos.—Una fanega y cuartilla en este término, al sitio titulado Las Vistas, que linda: por Norte, con tierra de Agapito Payo; Sur, con otra de Raimundo García; Este, Manuel Rubio, y Oeste, Manuel Medina.

Otra tierra en dicho término y sitio de Las Vistas, de caber cuatro fanegas, que linda: por Norte, con tierra de Pedro Alfonso Payo; Sur, Agapito Payo; Este, Manuel Rubio, y Oeste, Hermenegildo Moreno.

Venancio Ripiero.—Una tierra en este término, al sitio Dehesa Nueva, de caber una fanega, que linda: por Norte, con otra de Juan Gamero; Sur y Oeste, Ildefonso Bejerano, y Este, herederos de Donato Aranda.

Juan González de Pedro.—Una fanega de tierra en este término, al camino de Jimela, que linda: por Norte, dicho camino; Sur, D. Agustín Martín Espoz; Este y Oeste, Andrés González.

Manuel Colorado.—Una fazenda de tierra en este término, al camino de Jimela, que linda: por Norte, dicho camino; Sur, D. Agustín Martín Espoz; Este y Oeste, Andrés González.

Manuel González de Eugenio.—Una fanega de tierra en este término, al sitio titulado Los Nuevos; que linda: por Norte, con otra de herederos de Felipe Gamero; Sub, el mismo; Este, herederos de doña Vicenta Alonso, y Oeste, Manuel García Pérez.

Eusebio González.—Una fanega de tierra en este término de Cuerva, sitio de Los Nuevos, que linda: por Norte, con otra de herederos de Felipe Gamero; Sur, el mismo; Este, herederos de D. Vicenta Alonso, y Oeste, Manuel García.

Cuerva, 30 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Antonio Santos. P—4081

lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al citado Registrador de la Propiedad del paraje, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifiquen por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Herederos que se citan.

- Teodoro Abad Gómez, 6,52 posesas.
 Juan Abad Luna, 3,34.
 Juan Agudo Casas, 4,07.
 Fernando Aizábal Sancho, 3,59.
 Manuel Alares Pérez, 2,07.
 Agustín Alares Viñas, 6,67.
 Felipe Alares Viñas, 6,62.
 Dionisio Alares Abad, 6,89.
 Francisco Alonso Abad, 5,33.
 Ignacio Alonso Abad, 6,03.
 Justo Aznar Jimeno, 6,63.
 José Azuer Lasa, 11,25.
 Francisco Balsa Díez, 2,28.
 María Berdejo, 4,19.
 Justo Bernal Montesazido, 3,04.
 Segundo Bergel, 3,16.
 Tomás Barriel Hernández, 1,96.
 Valentín Cabrerizo Martínez, 3,91.
 Mariano Caño Vallejo, 2,39.
 Tomás Calvís Gil, 3,59.
 Felipe Callejas Cubel, 4,80.
 Manuel Cárteras Gil, 1,63.
 Juan Casas Iturros, 2,31.
 Mateo Castro Lasheras, 2,50.
 Vicente Castro Lasheras, 3,53.
 Basilio Casao Lasheras, 11,89.
 Rafael Cubero, 7,17.
 Francisco Díez Sánchez, 2,50.
 Enrique Díez Sánchez, 7,34.
 Valero Díez Soria, 7,60.
 Mariano Díez Villas, 13,38.
 Ramón Díez Viñas, 11,95.
 Francisco Tronsol Latorre, 3,59.
 Vicente García García, 2,72.
 Salvador García Hurtado, 28,91.
 Manuela García Cune, 8,69.
 Gabriela García Marco, 6,89.
 Timotea García Marco, 3,10.
 Marín García Martínez, 2,77.
 Jerónimo García Orna, 2,88.
 Blas García Ramírez, 14,68.
 José Gil Alarcos, 7,70.
 Antonio Gil Aixá, 14,57.
 Juan Huéscar Rubio, 1,96.
 Mariano Lajusticia Cubero, 2,17.
 Antonio Lajusticia Gil, 9,45.
 Manuel López Sierra, 2,17.
 Manuel Martín, 1,58.
 Josefina Marqués Juilán, 17,29.
 Pedro Martínez Va, 2,39.
 Vicente Moreno Romeo, 4,35.
 Pedro Moreno Romeo, 6,80.
 María Moreno Torcal, 3,04.
 Pedro Muñoz, 1,96.
 Ambrosio Orta Gómez, 8,90.
 Mariano Ocaña Hurtado, 4,62.
 José Orta Hurtado, 6,20.
 Dámaso Orta López, 1,52.
 Manuel Orta Sánchez, 3,26.
 Francisco Orta Soria, 2,72.
 Joaquín Rupeiro Pascual Otijo, 1,63.
 José Pascual Ruiz, 2,50.
 Manuel Pascual Soria, 2,72.
 Carlos Per Boguero, 3,26.
 Francisco Pérez Serrato, 1,52.
 Juan Pérez Viruete, 3,15.
 Tomás Romanos, 2,77.
 Anselmo Romeo, 2,61.
- Velero Romeo García, 1,63.
 José Romeo López, 4,35.
 Lorenzo Roy Oñillio, 4,89.
 Manuel Roy Sastre, 3,48.
 Juan Ruiz Roy, 2,88.
 Teodoro Salas Tarea, 7,61.
 Everardo Sánchez Alonso, 1,52.
 Mateo Sánchez Casao, 18,37.
 Mariano Sánchez Orna, 3,10.
 Eusebio Sánchez Soria, 19,04.
 Mariano Sánchez Soria, 1,63.
 Antonio Sánchez Soria, 6,47.
 María Sanz Utrilla, 2,01.
 Valero Serrano Alarcos, 3,87.
 Tomás Serrano Longares, 2,89.
 Francisco Serrano Teoz, 4,67.
 Francisco Sierra Díez, 2,83.
 Antonio Soria Gil, 5,16.
 Vicente Soria Abad, 2,61.
 José Soria Sánchez, 2,45.
 Bernabé Soria Tomey, 4,35.
 Ramón Soria Tomey, 2,07.
 Ignacio Soria Tomey, 1,90.
 Enrique Tabernas Sobrevielle, 1,53.
 Manuel Tena Soria, 2,66.
 José Tomey Abad, 2,72.
 Plácido Tomey Alonso, 2,66.
 Manuel Tomey Rodríguez, 7,28.
 Mariano Tornero Castaño, 2,17.
 Juan Tornero Pérez, 5,22.
 Francisco Tudela Soria, 3,32.
 Antonio Vallejo Serrano, 1,96.
 Juan Vallejo Rodríguez, 2,91.
 Andrés Velilla Lázaro, 2,12.
 Santiago Villa Rodríguez, 2,77.
 Teodoro Villos García, 3,26.
 José Zaragozano Aznar, 5,99.
 Baltasar Zaragozano Guerrero, 2,23.

La Almunia, 12 de Octubre de 1913.—
 El Recaudador, Juan Pérez. P—3953

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

D. Bonifacio Gozalo, Auxiliar del Agen-
 te ejecutivo de la Hacienda pública en e-
 puesto de Labjos.

En cumplimiento de lo acordado en el
 expediente que se instruye para hacer
 efectivos débitos del segundo trimestre
 de este año y anteriores por Contribu-
 ción urbana, recargos y costas devenga-
 das, con fecha 1º del actual se ha proce-
 dido al embargo de las fincas siguientes,
 y no ha podido hacerse la notificación á
 los deudores, sus herederos ó cau-
 habientes por ignorar su paradero:

D. Pablo Hernández Albornoz.—Una casa,
 hoy solar, en la calle de la Carretera,
 número 4, que linda: derecha, otra de
 Gregorio Pérez; izquierda, camino de las
 Gordillas, y tartero, tierras labradas.

D. Ramón Cristóbal Aguña.—Una casa
 en la calle del Posito, número 12; que
 linda: derecha, entrando, con el Fielat;
 izquierda, con Panera de Juan Pérez
 Sánchez, y por testero, una casa de Gro-
 gerio Delgado.

D. Evaristo García García.—Una casa
 en la calle de los Ochosuelos, número 4;
 que linda: por la derecha, entrando, con
 otra de Agustín García; izquierda, otra
 de Mariano Aguña, y por testero, con
 corral de Francisco Vabríteras.

D. Segundo Gómez Domínguez.—Una casa
 en la calle de los Leones, número 7;
 linda: por derecha, casa de Agustín Aguña;
 por izquierda, con otra de Eustaquio
 Hernández, y por testero, con otra de he-
 rederos de Amalia Martín.

D. Santos de Paz Domínguez.—Una casa
 en la calle de los Leones, número 7;
 linda: por derecha, casa de Agustín Aguña;
 por izquierda, con otra de Eustaquio
 Hernández, y por testero, con otra de he-
 rederos de Amalia Martín.

El mismo.—Un pajar, en la Plaza de los

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de
 Hacienda en el pueblo de La Almunia.

H. go saber: Que en el expediente que
 instruyo por débitos de Contribución
 Pública, pertenecientes al año 1913, de
 esta población, he dictado la siguiente

“Prudencia.” — De conformidad á lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción
 de 26 de Abril de 1900, deciero in-
 cursa en el segundo grado de apremio
 y recargo del 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto á los contribuyentes
 incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta
 providencia, á fin de que puedan satisfa-
 cer sus débitos durante el plazo de veinti-
 cuatro horas; advirtiéndoles que, de no
 verificarlo, se procederá inmediata-
 mente al embargo de todos sus bienes, esfa-

Leones, número 18; linda: por derecha, otra de Víctor López; izquierda, de Remigio Gómez, y testero, corral de la casa.

D.^a María Valverde Gómez.—Una casa, en la calle de la Iglesia, número 4; linda: derecha, panera de Mariano Gómez; izquierda, casa de Eustaquio Bernardo, y testero, corral de la casa de Jorge Martínez.

Otra casa, en la calle de la Iglesia, número 7; linda: por derecho, otra de Baltasar Barber; izquierda, otra de Vicente Bernardo, y testero, corral de Agapito García.

Otra, calle de Nedua, número 7; linda: por derecho, otra de Baltasar Barber; izquierda, otra de Vicente Bernardo, y testero, corral de Agapito García.

Con la misma fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tienen flotas embargadas, para que en término de tres días ostenten al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Lo que se notifica a los deudores sus herederos ó causahabientes para su conocimiento; y con arreglo al párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Labajos, 13 de Octubre de 1913.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

P—4084

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Isidro García Antón y Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Juliana Bravo y Martín, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Juliana Bravo Martín, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, restringiéndole además para que, en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Mitad proindiviso con Higinio del Campo y Hernández, de una tierra en término de Orgaz, al sitio de Barahona, que linda: por Saliente, D. Juan Vizcayno; Mediodía, otra de Higinio del Campo; Poniente, los propios de Orgaz, y Norte, Isidro Moreno; de caber dos hectáreas 16 áreas y 77 centímetros, ó sea cuatro fanegas y media y 23 cuartillas.

Un olivar en término de Orgaz, al sitio de los Molodros; linda: por Saliente, don Antonio Marañón; Mediodía, D. Ignacio Nieto; Poniente, Elena López Ayllón, y Norte, Baldomero Nieto Montero; contiene 130 olivas, en una superficie de tierra de una hectárea y 68 centímetros, ó sean tres fanegas y cuartilla.

En Orgaz á 23 de Octubre de 1913.—
El Recaudador, Isidro García.

P—4089

D. Isidro García Antón y Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aniceto Manzaneque, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Aniceto Manzaneque, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, restringiéndole además para que, en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en Orgaz, al sitio del camino del Chopo, que linda: Norte, Domingo Manzaneque; Levante, Matías García; Sur, dicho camino, y Poniente, Vicente Cid; viña de un año, de caber una fanega.

Una tierra en Orgaz, al sitio del camino de Villamisaya, de caber dos y media fanegas, que linda: por Norte, Loreto Barbudo y Eugenio Pérez; Levante, Alejandro Romero y Juan Pérez; Sur, Hermenegildo Horneros, y Poniente, dicho camino.

Una tierra en Orgaz, al sitio del camino de Villamisaya, de caber cinco cuartillas, que linda: al Norte, Gregorio Sánchez; Levante, camino del Cañal; Sur, Juan Pérez, y Poniente, Eugenio Pérez.

Una tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de caber cinco cuartillas, que linda: por Norte, Jesús de la Rica y Luis Castro; Levante, camino del Cañal; Sur, Vicente Ruiz, y Poniente, Eugenio Pérez.

En Orgaz á 23 de Octubre de 1913.—
El Recaudador, Isidro García.

P—4090

Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.

Año de 1912 y 1913.

D. Jaime G. Solano Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 25 de Octubre de 1913, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apercibimiento de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo de 10 por 100 sobre el importo

total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Dejar que se cite.

D. Miguel Pomar, 1.214,80 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 28 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Jaime G. Solano.—V.^o B.^o: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—4095

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución utilidades.—Años 1908-1909.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Ángela de Vilasante y García Criado, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Ángela de Vilasante y García Criado en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, restringiéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar de segunda clase, al pago del Rey, en término de Polán, de caber dos hectáreas 76 áreas y 12 centímetros; linda: al Norte, Adela Argüello; Levante, Pablo Martín; Saliente, Guillermo Sánchez y Mariano Cuartero, y Poniente, Camino Polán.

Polán, 27 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—4092

Recaudación de Contribuciones de la zona de Soria.

En el presente que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de Rústica, Urbana y Utilidades, tarifa 2.^o, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de la(s) dos sus bienes, señalán-

dose al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserida á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción, por no residir ni ser ceno-

cidos en el distrito, se acordó que dichas notificaciones tuvieren lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4º de la mencionada Instrucción.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Sarría á 31 de Octubre de 1913.—El Agente, Eliseo Díaz.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Años.	Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Años.	Pesetas.
<i>Contribución Rústica.</i>									
933	Maria Fernández y M. Donc.	Villaebla	1899	8,01	1.032	Juan García.....	Carracedo ..	1899	7,42
933	Los mismos.....	Idem.....	1900	16,02	1.032	El mismo.....	Idem.....	1900	3,48
943	Idem.....	Idem.....	1901	22,76	1.039	Idem.....	Idem.....	1901	6,96
958	Idem.....	Idem.....	1902	23,02	1.078	Idem.....	Idem.....	1902	7,09
976	Idem.....	Idem.....	1903	22,86		Idem.....	Idem.....	1903	7,08
981	Idem.....	Idem.....	1904	22,86		Idem.....	Idem.....	1904	7,08
982	Ramón López Sánchez.....	Idem.....	1898	3,30					
947	El mismo.....	Idem.....	1899	4,42	15	José Fernández Pállarés ..	Páramo.....	1901	5,25
947	Idem.....	Idem.....	1900	4,22		El mismo.....	Idem.....	1902	0,85
957	Item.....	Idem.....	1901	8,47		Idem.....	Idem.....	1902	2,83
912	Idem.....	Idem.....	1902	8,42		Idem.....	Idem.....	1902	0,76
991	Idem.....	Idem.....	1903	8,43		Idem.....	Idem.....	1902	0,80
996	Idem.....	Idem.....	1904	8,42		Idem.....	Idem.....	1903	0,82
268	José Caneja Maside.....	Lagos	1902	4,74		Idem.....	Idem.....	1903	2,83
268	El mismo.....	Idem.....	1903	4,74		Idem.....	Idem.....	1903	0,84
272	Idem.....	Idem.....	1904	4,74		Idem.....	Idem.....	1903	0,76
1.201	Miguel López.....	Neira.....	1904	2,66		Idem.....	Idem.....	1904	0,81
1.004	Juan García.....	Carracedo ..	1896	7,08	21	Idem.....	Idem.....	1904	2,82
1.012	El mismo.....	Idem.....	1897	6,98		Idem.....	Idem.....	1904	0,83
1.017	Idem.....	Idem.....	1898	7,74	5	Francisco Varela Yáñez ..	Sarría.....	1904	0,37

P—5075

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacastín.

D. Victorio Gozalo, Agente ejecutivo de la Hacienda Pública en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la Contribución urbana del año actual, se ha dictado, con fecha 8 del actual, la siguiente:

«Provincia de remate.—No habiendo satisfecho los deudores que resultan en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo, en la Casa Ayuntamiento, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Deudores y fincas que se enajenan:

Lureana Díaz.—Una casa en el casco de Marugán, en la calle de Segovia, hoy solar, que linda: por derecha y espalda, corral de Agustín Arribas; izquierda, tierra de León Llorente; valorada en 375 pesetas.

Andrés González.—Un solar en la calle de Monterrubio, que linda casa; lindante: por derecha, con Sotero Ruicio; espalda, Agustín Arribas; izquierda, Venancio Marugán; valorada en 375 pesetas.

Ramón Pérez.—Un solar en la calle de Sangarcía, que linda casa; lindante: por derecha y espalda, con corral de Leopoldo Maldonado; izquierda, Doroteo Pérez; valorada en 337 pesetas 50 céntimos.

Carlos Acebo.—Un solar en la calle de Sangarcía, que linda casa; lindante: por derecha, con Juan Antonio Oliva; izquierda, tierra de Juan Pablo Rodríguez, y espalda, Juan Garcimartín; valorada en 412 pesetas 50 céntimos.

Doroteo Pérez.—Un solar en la calle de Sangarcía, que linda casa; lindante: por derecha, con Ramón Pérez; izquierda, Balbina Martín, y espalda, Leopoldo Maldonado; valorada en 150 pesetas.

Cándido Rodríguez.—Un solar en la calle de Sangarcía, que linda casa; lindante: por derecha, Pedro San José; izquierda, calle de Sangarcía, y espalda, camino de Montorrubio; valorada en 675 pesetas.

Antonio Sablechero.—Una caja, hoy solar, en la calle de Sangarcía, que linda: por derecha, Pedro San José; izquierda, Pedro Aguado, y espalda, calle de Montorrubio; valorada en 150 pesetas.

Balbina Martín.—Un solar, que linda casa, en la calle de Sangarcía; lindante: por derecha, Doroteo Pérez; espalda, corral de Fernando Gómez, é izquierdo, patio de Pablo Gil; valorada en 450 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y párrafo 4º del artículo 142 de la misma:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya ejecución se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios

en su caso, pueden libertar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Marugán, 9 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Victorio Gozalo.

P—4086

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.

Tercer trimestre de 1913 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Oanted Pérez de Pollicarpio, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1907,

1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y primero, segundo y tercer trimestre de 1913, con fecha 18 de Agosto último se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Declaro incursa en el segundo grado de agravio, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente; concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notificárselle esta providencia, advirtiendo que, de no, verificar el pago dentro del plazo mencionado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la actuación preventiva de embargo.»

Demostración del débito.

Pesetas.

Importan las cuotas.....	51,40
Item los aportes del 15 por 100.	7,71
Idem las costas y gastos	6,09
Total.....	65,20

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que lo represente, cumplido lo que preceptúa lo en el párrafo 4º de artícu-
lo 142 de la vigente Instrucción de agravios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Reialén, 24 de Octubre de 1913.—Manuel Relg.
P—4094

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de la Fuente.

Contribución rústica.—Años 1905 a 1910.

En el expediente ejecutivo que instruye por descubiertos del concepto indica do a nombre de D.º Isabel Chacón, se ha dictado en el día 1.º de Marzo de 1913, la siguiente:

«Providencia.—En vista de lo resuelto en este expediente por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, procedese seguidamente a hacer requerimiento de pago a D. Agustín Flores y Díaz, vecino de Peñascosa (Albacete), de los débitos que aparecen en este expediente a nombre de D.º Isabel Chacón, como tercero poseedor de los inmuebles que adquirió de dicha señora en el año 1906, a los cuales pertenece la Contribución territorial y urbana en su cuadrito desde el año 1905 a 1910, según consta de la resolución de dicho señor Delegado de Hacienda en virtud de reclamación hecha por don José Vicente Brille y Aguirre, oponiéndose a que se le siga el procedimiento de apremio de tales débitos como heredero de repetida señora Chacón, el cual ha justificado documentalmente fueron vendidos los inmuebles de referencia a indicado Sr. Flores, siendo, por tanto, tercer poseedor de los mismos.

Y siendo D. Agustín Flores y Díaz el deudor a quien se refiere la transcripción providencia, se la notifica en la forma prevenida por la vigente Instrucción de apremios, y lo requiero para que en el término de cinco días, a contar desde el en que aparece esta notificación anulada en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, satisfaga

los débitos de reforzamiento, ascendentes a 8.546 con 52 céntimos, sin recargo alguno; advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo no lo verifica, se procederá en la forma que preceptúa el artículo 115 letra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como no ha pedido hacerse la notificación de referencia al d.º dñ. Agustín Flores y Díaz, vecino de Peñascosa (Albacete), por encontrarse ausente de tal punto de residencia, se le notifica y requiere por medio de anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según está dispuesto en el artículo 142, párrafo 4º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villanueva de la Fuente á 18 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Piqueras.
P—5002

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Deuda y Clases Sociales.

Habiéndose extraviado el resguardo de presentación de la factura número 8 de intereses del vencimiento del 1.º de Enero de 1913 de la Deuda amortizada al 4 por 100, hecha por D.º Justo Herreros y García, importante 420 pesetas, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare la entrega en las oficinas de esta Dirección General en el citado plazo, transcurrido el cual será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril último.

Madrid, 3 de Noviembre de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.
X—2184

Banco de España.

Castellón.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 1.343, expedido por esta Sucursal en 18 de Diciembre de 1908 á favor de D.º Torres Alemany Franco, importante 62.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Castellón, 18 de Octubre de 1913.—El Secretario, N. Santos.
X—2089

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 621, expedido por esta Sucursal en 18 de Enero de 1900, á favor de D.º Emilia Alemany Franco, importante 86.400 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 p. r 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de

este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Castellón, 18 de Octubre de 1913.—El Secretario, N. Santos.
X—2040

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 28.935, 31.408, 34.592 y 36.070, expedidos en 18 de Mayo de 1903, 19 de Octubre de 1905, 23 de Agosto de 1909 y 8 de Agosto de 1911, respectivamente, á favor de D. Ventura Blanco Aresas, y representativos de 102.000 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 12 de Noviembre de 1913.—El Secretario, F. Fernández.
X—2135

Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el Resguardo de depósito transmisible número 7.089, de pesetas nominales 18.500, en 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 18 de Junio de 1906, á favor de D. Mateo Prilego Suárez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho Resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 7 de Noviembre de 1913.—El Oficial Secretario, M. Fernández López.
X—2131